

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00325-00

El abogado ELPIDIO ROBLEDO CUESTA apoderado de la parte convocante solicitó se dicte sentencia por cuanto los demandados se encuentran notificados, hace hincapié en que el demandado DAVID ALBERTO ROMERO se notificó por conducta concluyente, pues por conducto del correo electrónico de 7 de abril de 2021 pidió copia del expediente.

No obstante, al revisar el expediente contrario a lo indicado por el extremo activo, en el presente asunto no se ha notificado a los demandados, debe tenerse en cuenta lo resuelto en providencias de 11 de agosto, 18 de agosto, 27 de septiembre y 1º de diciembre de 2021, que no tuvo en cuenta las diligencias de enteramiento.

De otra parte, en lo que concierne a la presunta notificación por conducta concluyente del señor ROMERO, la misma no opera, pues el escrito simplemente solicita el acceso al expediente, sin que en ningún momento haga referencia a la providencia a notificar, que no es otra que el mandamiento de pago de 9 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el abogado ELPIDIO ROBLEDO CUESTA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **35** hoy **31** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5469fcd1cffda1e85a6c037b5d3abdaf6f51d892c2be00a7cd556231947a72d**
Documento generado en 30/03/2022 03:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**